

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Puerto Boyacá, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso : Revisión de Alimentos
Radicado : 2019-00067-00
Demandante: Norly Zulay Gutiérrez Ospina
Demandado : Sebastián Muñoz Martínez

Teniendo en cuenta el anterior informe de Secretaría, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º, artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, (Código General del Proceso) se requiere a la demandante, señora NORLY ZULAY GUTIERREZ OSPINA, con el fin de que cumpla con las cargas procesales que le corresponden concretamente realizar las diligencias necesarias para la notificación personal del auto admisorio de la demanda de fecha 03 de abril de 2019 y traslado de la demanda al demandado, señor SEBASTIAN MUÑOZ MARTINEZ, ya que a la fecha no ha cumplido con dicha carga, pues si bien allegó constancia de envío de la citación que le hizo al demandado, no se aportó la constancia de entrega, ni ha hecho ningún tipo de petición para lograr la práctica de dicha diligencia.

Se le advierte que si dentro de los treinta días siguientes a la notificación por estado del presente auto, no han cumplido con lo requerido, se tendrá por desistida tácitamente la demanda, además no se podrá presentar nuevamente sino transcurridos seis meses contados después de la ejecutoria del auto que decreta el desistimiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



NELSON DE JESUS MADRID VELÁSQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por Estado	No <u>097</u> de fecha
09 de julio de 2020	
	
Neyla A. Bautista Serna Secretaria	